

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	05001310301220190037500
<b>Demandante</b>	YESICA MARCELA TOBON GOMEZ
<b>Demandado</b>	ROSALBA RESTREPO DE MUÑOZ
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Providencia</b>	Auto 1480V
<b>Asunto</b>	Remite- toma nota-traslado avaluo

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre aspectos varios en este asunto, en la siguiente forma:

.-En primer lugar, se remite a la demandada al auto de la fecha 13 de mayo del presente año ( folios 125) donde se respondió el derecho de petición presentado y se le indicó que la expedición de copias lo deberá hacer a través del correo electrónico [jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co) de la Oficina de apoyo Judicial para los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín.

.- En atención al oficio 0755 del 6 de mayo del 2021 procedente del Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín, de fecha 6 de mayo de 2021 , se le informa que se toma atenta nota del embargo de remanentes solicitado, para el proceso ejecutivo adelantado con radicado 05001310301820210010600 el proceso instaurado por Angela María Posada en contra de la demandada . Oficiese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

- Se ordena agregar y poner en conocimiento el avalúo catastral y comercial de los inmuebles embargados y secuestrados en el presente proceso allegado por la parte demandante.

Se tendrá como avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-375620**, el cual arroja un valor de **\$ 746.542.839** y el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-5009931** el cual arroja un valor de **\$ 1.612.011.412** ( a folios 132 a 157 ) del cual se da traslado a las partes por un término común de tres días de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4--V

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO**  
**JUEZ (firmado digitalmente)**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretario</p>
--